

## **NOTA RESUMEN**

## Nota resumen del informe 17/2020, relativo a la Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya, ejercicio 2017

Barcelona, 28 de octubre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 17/2020, relativo a la Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya (IEEC), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de septiembre de 2020.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de los gastos y las inversiones del IEEC y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

El IEEC es una fundación constituida el 6 de febrero de 1996 que tiene por objeto estudiar todas las áreas de les ciencias espaciales, que incluyen astrofísica, cosmología, ciencia planetaria, observación de la tierra e ingeniería espacial. Su misión es impulsar las fronteras de la investigación espacial desde los ámbitos científico y tecnológico. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

En el año 2017 el IEEC, según su Cuenta de resultados, tuvo unos ingresos y unos gastos de explotación de 3,61 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El IEEC no envió las cuentas del ejercicio 2017 a la Intervención General ni a la Sindicatura de Cuentas, en contra de lo previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- En el año 2017 el IEEC no disponía de convenio propio ni estaba adscrito a ningún convenio colectivo. Sin embargo, aplicaba parcialmente el XIII convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria y de investigación, pese a que dicho convenio no es aplicable a las fundaciones que hayan sido creadas o estén participadas o tuteladas por las administraciones públicas.
- En el ejercicio 2017 el IEEC no tenía una Relación de puestos de trabajo o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el

Consejo de Dirección. Tampoco aprobó una oferta pública de empleo ni ningún otro instrumento interno para la gestión de la provisión de plazas necesarias de personal.

- En el año 2017 el Patronato del IEEC no había aprobado la política retributiva de su personal incluyendo los conceptos y el escalado salarial (tramos) adecuados a las funciones a ejercer y a la tipología contractual, ni las tablas salariales aplicables.
- En 2017 las adscripciones de personal de las entidades que formaban parte del Patronato del IEEC no estaban adecuadamente formalizadas (en unos casos no existían convenios y en otros no estaban actualizados).
- En el año 2017 el IEEC no tenía establecido un procedimiento de selección de personal y no había evidencia documental de los procedimientos de selección que empleó.
- En marzo de 2020 el portal de transparencia del IEEC no incluía la información referida a personal y a contratación prevista en los artículos 8, 9 y 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En el ejercicio 2017, el IEEC gestionaba la totalidad de los cánones de los proyectos de investigación de las diferentes unidades, cuyo importe íntegro quedaba a disposición de estas, y no había ninguna contribución a los gastos generales del IEEC ni a la institución de origen del investigador principal, en contra de lo establecido en el Reglamento de funcionamiento interno.
- En el año 2017 el IEEC suscribió dos contratos con una empresa vinculada a tres investigadores que realizaban su investigación en el IEEC, lo que supone que las personas afectadas incurrieron en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.